

3. DERECHOS ESTATUTARIOS Y PRINCIPIOS RECTORES

3.A) DERECHOS ESTATUTARIOS

3.A) 17 DERECHOS EN EL ÁMBITO LABORAL

COMUNITAT VALENCIANA L.O.1/2006, de 10 de abril, de reforma de la L.O. 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana	
CATALUÑA L.O. 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña	<p style="text-align: center;">TÍTULO I: Derechos, deberes y principios rectores CAPÍTULO I: Derechos y deberes del ámbito civil y social</p> <p>Artículo 25. Derechos en el ámbito laboral.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Los trabajadores tienen derecho a formarse y promoverse profesionalmente y a acceder de forma gratuita a los servicios públicos de ocupación.2. Las personas excluidas del mercado de trabajo porque no han podido acceder o reinsertarse al mismo y no disponen de medios de subsistencia propios tienen derecho a percibir prestaciones y recursos no contributivos de carácter paliativo, en los términos establecidos por ley.3. Todos los trabajadores tienen derecho a ejercer las tareas laborales y profesionales en condiciones de garantía para la salud, la seguridad y la dignidad de las personas.4. Los trabajadores, o sus representantes, tienen derecho a la información, la consulta y la participación en las empresas.5. Las organizaciones sindicales y empresariales tienen derecho a ejercer sus funciones en los ámbitos de la concertación social, la participación y la colaboración social.
ILLES BALEARS L.O. 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears	<p style="text-align: center;">TÍTULO II: De los derechos, los deberes y las libertades de los ciudadanos de las Illes Balears</p> <p>Artículo 27. Derechos relativos a la ocupación y al trabajo.</p> <ol style="list-style-type: none">2. Se proclama el valor de la concertación y del diálogo social como instrumento indispensable de cohesión social, y del papel institucional que en tal resultado tienen los interlocutores sociales más representativos, por ello se reconocen a los que cumplan las condiciones previstas en el ordenamiento jurídico, las facultades y prerrogativas institucionales que tienen asignadas y su ineludible participación en la vida administrativa pública, ya que con ello contribuyen a la satisfacción de los intereses generales mediante el ejercicio de su función.

<p>ANDALUCÍA L.O. 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía</p>	<p style="text-align: center;">TÍTULO I: Derechos sociales, deberes y políticas públicas CAPÍTULO II: Derechos y deberes</p> <p>Artículo 26. Trabajo. 1. En el ejercicio del derecho constitucional al trabajo, se garantiza a todas las personas: a) El acceso gratuito a los servicios públicos de empleo. b) El acceso al empleo público en condiciones de igualdad y según los principios constitucionales de mérito y capacidad. c) El acceso a la formación profesional. d) El derecho al descanso y al ocio. 2. Se garantiza a los sindicatos y a las organizaciones empresariales el establecimiento de las condiciones necesarias para el desempeño de las funciones que la Constitución les reconoce. La ley regulará la participación institucional en el ámbito de la Junta de Andalucía de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en la Comunidad Autónoma.</p> <p style="text-align: center;">TÍTULO VI: Economía, empleo y hacienda CAPÍTULO II: Empleo y relaciones laborales</p> <p>Artículo 166. Protección de los derechos laborales y sindicales. Los poderes públicos velarán por los derechos laborales y sindicales de los trabajadores en todos los sectores de actividad.</p>
<p>ARAGON L.O. 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón</p>	
<p>CASTILLA Y LEÓN L.O. 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León</p>	<p style="text-align: center;">TÍTULO I: Derechos y principios rectores CAPÍTULO II: Derechos de los castellanos y leoneses</p> <p>Artículo 13. Derechos sociales. 4. Derechos laborales. Los ciudadanos de Castilla y León tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad y de modo gratuito al Servicio Público de Empleo de Castilla y León. Los trabajadores tienen derecho a formarse y promoverse profesionalmente y a ejercer sus tareas de modo que se les garantice la salud, la seguridad y la dignidad.</p>
<p>NAVARRA L.O. 7/2010, de 27 de octubre, de reforma de la</p>	

L.O. 13/1982, de 10 de agosto, de reintegración y mejoramiento del Régimen Foral de Navarra	
EXTREMADURA L.O. 1/2011, de 28 de enero, de reforma del estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura	